



Oficio N° E24479 / 30-11-2021
El folio ha sido generado electrónicamente.

MAT.: Informa resultados preliminares de proceso de fiscalización de cumplimiento de las normas sobre transparencia y acceso a la información, **ROL F607-21**

ANT.: Solicitud sin número, de fecha 19 de agosto de 2021

A: SR(A). ALCALDE(SA) DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN

**DE: HÉCTOR MORAGA CHÁVEZ
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

En el marco del cumplimiento de las funciones de fiscalización del Consejo para la Transparencia establecidas en letra a) del artículo 33 de la Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, se fiscalizó el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Transparencia, de su reglamento, y de las contenidas en las instrucciones generales de esta Corporación.

Tratándose de la Municipalidad de Quillón, los resultados preliminares de aquella fiscalización se exponen a continuación.

I. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

El proceso tuvo por finalidad verificar el cumplimiento del Título IV de la Ley de Transparencia, de los Títulos I, II y III de su Reglamento y la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, mediante la modalidad de usuario simulado. En aquel contexto, se revisó que el

tratamiento de la solicitud en sus etapas de ingreso y respuesta se ajustara a las disposiciones normativas aplicables, según el siguiente detalle:

Etapas	Ámbitos	Aspectos revisados
Presentación y recepción de la solicitud de acceso a la información	Formulario electrónico	Disponibilidad y operatividad
Análisis formal de la solicitud de acceso a la información	Notificación Prórroga y Subsanación	Cumplimiento de plazos legales
Resolución de la solicitud de acceso a la información y cumplimiento de lo resuelto	Notificación de la Respuesta	Cumplimiento de plazos legales
	Entrega de la Información	• Situación del acceso a la información • Completitud de la respuesta en relación a la información solicitada • Formato de entrega

Para tal propósito, con fecha 19 de agosto de 2021 , se ingresó una solicitud de acceso a la información de acceso a la información en de la Municipalidad de Quillón, cuyo tenor literal era:

“Junto con saludarles, desde ya se agradece la entrega de información sobre el sistema de reciclaje que gestiona la municipalidad, puntualmente, se requiere:

- 1. Informar el monto que pagó el municipio para el tratamiento del reciclaje en su comuna (recolección, traslado, disposición de material reciclable), así como el nombre y RUT de la(s) empresa(s) que prestó(aron) el servicio realizado, lo anterior, correspondiente al mes de junio de 2021.*
- 2. Señalar el número de puntos de reciclaje (lugares en que las personas pueden depositar sus materiales reciclados) administrados por el municipio que existen actualmente.*
- 3. Entregar copia de la Ordenanza Municipal vigente que incorpora la obligación de separar los residuos de origen y fomento del reciclaje”.*

Efectuada la fiscalización al tratamiento de la solicitud de acceso a la información por parte de la Corporación Municipal, puede concluirse lo siguiente:

Código Solicitud	Situación de la Solicitud
S/N	Etapas de ingreso: No Aplica
	No se detectan infracciones y/o incumplimientos a las normas sobre Derecho de Acceso a la Información a nivel del ingreso de la solicitud en el organismo.
	Análisis de la respuesta:

	No es posible acceder a la información por ausencia de respuesta del organismo. Se constata que, a la fecha de la presente fiscalización, no es posible acceder a la información por ausencia de respuesta a la solicitud de información ingresada el 19/08/2021 y cuyo plazo máximo de respuesta era 16-09-2021. Es dable señalar que, el artículo 14 de la Ley N°20.285 indica que la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, deberá pronunciarse sobre la solicitud, sea entregando la información solicitada o negándose a ello, en un plazo máximo de veinte días hábiles". Asimismo, el artículo 16 de esta norma, señala que <i>"la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, estará obligado a proporcionar la información que se le solicite, salvo que concurra la oposición regulada en el artículo 20 o alguna de las causales de secreto o reserva que establece la ley"</i>.
--	--

II. TRANSPARENCIA ACTIVA

El proceso tuvo por finalidad verificar el cumplimiento del Título III de la Ley de Transparencia, del artículo 51 de su Reglamento, y de la Instrucción General N° 11, mediante la revisión de la disponibilidad y actualización de los antecedentes publicados en transparencia activa, respecto a:

- Potestades y Marco Normativo
- Adquisiciones y contrataciones
- Transferencias de fondos y aportes económicos entregados
- Actos y resoluciones con efectos sobre terceras personas, subsecciones: Convenios, Ordenanzas y Concursos Públicos
- Presupuesto asignado y su ejecución

Asimismo, se revisó que la publicación estuviera ajustada en su forma a las disposiciones instruccionales y requerimientos impartidos por el Consejo para la Transparencia.

Efectuada la fiscalización con fecha 11 y 30 de noviembre de 2021 en relación a la transparencia activa de Municipalidad de Quillón puede concluirse lo siguiente:

Materia	Infracciones y/o incumplimiento(s) detectado(s)
2.1 Marco Normativo	Se detectan infracciones y/o incumplimientos a las disposiciones aplicables.

	• Publicación se encuentra incompleta. En este apartado, la municipalidad no publica la Ley N°20.920 que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje. De acuerdo al numeral 1.2 de la Instrucción General N°11, las normas relativas a sus potestades, responsabilidades, funciones, atribuciones y/o tareas deben ser ordenadas jerárquicamente (Constitución, ley, reglamento, decreto, resolución y, al final, otros actos o documentos, tales como oficios circulares y acuerdos de órganos colegiados, según corresponda).
5.1 Sistema de Compras Públicas	No se detectan infracciones y/o incumplimientos a la disposiciones aplicables.
5.2.1 Otras compras	No se detectan infracciones y/o incumplimientos a la disposiciones aplicables.
5.2.2 Contratos relativos a bienes inmuebles	No se detectan infracciones y/o incumplimientos a la disposiciones aplicables. No obstante, al revisar la sección denominada "Contrataciones relativas a bienes inmuebles", se constata que el organismo publica información bajo una estructura anual, en cuyo contenido se advierte información hasta el mes de agosto de 2021. No se observa información para septiembre 2021, ni se señala expresamente que durante este periodo no se hubiesen realizado contrataciones. Por lo anterior, se trataría de un incumplimiento a las normas de Transparencia Activa, puesto que de acuerdo con el numeral 1.5 de la Instrucción General N°11, en caso que el órgano o servicio no hubiese efectuado contrataciones no sometidas al Sistema de Compras Públicas, compras formalizadas vía orden de compra o contrataciones relativas a bienes inmuebles, deberá señalarlo expresamente y consignar un mensaje del siguiente tenor u otro similar: <i>"Este servicio no ha efectuado contrataciones relativas a bienes inmuebles"</i>.
6.1 Transferencias reguladas por la Ley N° 19.862	No se detectan infracciones y/o incumplimientos a la disposiciones aplicables.
6.2 Otras transferencias	No se detectan infracciones y/o incumplimientos a la disposiciones aplicables.
7.1 Actos y resoluciones con efectos sobre terceros	Se detectan infracciones y/o incumplimientos a la disposiciones aplicables.

- Publicación se encuentra desactualizada.

En este apartado se observa que el organismo publica por tipologías seguido de una subdivisión por sector municipal, educación y salud.

Se advierte que en la tipología “Convenios” la información correspondiente a cada sector se encuentra en una planilla única constatándose que, para el sector municipal publica información hasta el año 2020 y sector salud hasta el año 2013. No publica información para el año 2021, ni señala expresamente que durante este periodo no se hubiesen celebrado convenios por estos sectores.

En cuanto a los convenios del sector educación, se advierte que en la planilla publica información hasta septiembre de 2021, no indica expresamente que durante el mes de octubre no se hubiesen celebrado convenios para este sector.

Al revisar la tipología “Ordenanzas” se advierte que el municipio no publica la información relativa a estos actos de manera completa y conforme al establecido en el numeral 1.7, letras a), b),c), d) y e) de la Instrucción previamente citada toda vez que, si bien publica las ordenanzas en Marco Normativo, aquellas ordenanzas dictadas por el organismo deben ser publicadas de igual manera en este apartado.

Por otra parte, se observa que estas ordenanzas no se encuentran sistematizadas en una planilla ordenada cronológicamente individualizando cada ordenanza con indicación del tipo de acto, denominación, número y fecha; la fecha de publicación en el Diario Oficial o medio y forma de publicidad; no indica si tiene efectos generales o particulares, la fecha de última actualización de las ordenanza si la hubiese (en caso de tener efectos generales) o indicación expresa de que esto no ha acontecido y por último, una breve descripción del objeto del acto.

Finalmente, según el numeral 3 de la Instrucción General N°11, la información deberá incorporarse en los sitios electrónicos en forma completa y actualizada. La actualización de la información deberá efectuarse en forma mensual y dentro de los 10 primeros

	días hábiles de cada mes. Por lo anterior, se constatan infracciones e incumplimientos a las normas de Transparencia Activa.
11.1 Presupuesto asignado, modificaciones e informes (e.g. estados financieros, balances y pasivos)	No se detectan infracciones y/o incumplimientos a la disposiciones aplicables.
11.2 Presupuesto asignado, modificaciones y ejecución	No se detectan infracciones y/o incumplimientos a la disposiciones aplicables.

En razón de los resultados preliminares previamente expuestos, se informa Ud. que, en el evento que estime necesario aclarar y/o desvirtuar los hechos presentados en esta comunicación, podrá enviar sus descargos u observaciones, a más tardar **dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del presente Oficio, a la casilla electrónica oficinadepartes@consejotransparencia.cl, junto con todos los antecedentes que fundamenten y acrediten sus apreciaciones, indicando en el asunto el N° de Rol del Proceso de Fiscalización F607-21.**

Se requiere que en sus descargos aclare si para el periodo fiscalizado, el Municipio mantiene Contratos relativos a bienes inmuebles, cuya publicación no se encuentre disponible. En caso de no aclararlo expresamente, se declarará no actualizada la información, por cuanto se advierte inconsistencia entre la información registrada en ese apartado, según los antecedentes tenidos a la vista en el proceso.

Vencido el plazo para la presentación de observaciones y descargos, los resultados serán presentados al Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, para su resolución final.

Finalmente, informamos que por motivos de salud pública, este Consejo ha adoptado de manera transitoria realizar en lo posible sus respectivas notificaciones a las direcciones electrónicas disponibles de nuestros distintos usuarios, a fin de soslayar cualquier complejidad que conlleve la circulación de oficios por la vía postal.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Héctor Moraga Chávez
Director de Fiscalización
Consejo para la Transparencia

Firma "Por Orden del Consejo Directivo" según Resolución Exenta N° 368, de 7 de noviembre de 2018, del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial de fecha 16 de noviembre de 2018.

SCA/SHL/JGL

DISTRIBUCIÓN:

1. Destinatario.
2. Enlace Administrador de Municipalidad de Quillón, informatica@quillon.cl
3. Archivo Dirección de Fiscalización.